

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

R-CDNAT-2014-016

Salta, 12 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 10.366/02

VISTO:

La presentación suscripta por las Sras. Consejeras por el Estamento de Profesores, Dras. Olga Martínez y Rosa Vera Mesones y por la Sra. Directora de la Escuela de Biología, Dra. Rebeca Acosta a fs. 51; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas estiman que sería necesario y fundamental dictar una normativa que exprese que - en los horarios de consultas - los estudiantes podrán consultar en la respectiva cátedra la bibliografía no disponible en la biblioteca y que se cita en la matriz curricular correspondiente;

Que las Comisiones de Docencia y Disciplina y de Interpretación y Reglamento se han expedido favorablemente a fs. 52 y 52 vta.;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 1 de octubre de 2013 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar - parcialmente - el artículo 1° de la R-CDNAT-2002-205, aprobatoria del Reglamento de Funciones del Personal Docente de la Facultad de Ciencias Naturales - el que quedará redactado del siguiente modo:


"ARTICULO 1°.- Todos los docentes de la Facultad de Ciencias Naturales deberán cumplir con el horario de consultas de los alumnos en el ámbito de la Universidad durante el cual los alumnos podrán acceder a la bibliografía disponible en la cátedra y no en la biblioteca de la Institución. Las horas de consulta a cumplir - según dedicación que posea el docente - es la que se detalla a continuación, quedando expresamente prohibido el dictado de consultas fuera del ámbito de la Universidad:

Dedicación Exclusiva: Dos horarios - de 2 horas cada uno - de atención por semana como mínimo.

Dedicación Semiexclusiva: Un horario - de dos horas - de atención por semana como mínimo.

Dedicación Simple: Un horario - de una hora - de atención por semana como mínimo".

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada una de las Escuelas para notificación fehaciente de todo el personal docente de cada jurisdicción, a Secretarías de la Facultad, a Secretaría Académica de la Universidad, a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y archívese. Pérez.


DRA. TERESITA DEL VALLE RUIZ
SECRETARIA TECNICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Bbibliografía consultas 2014